ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Documento: Estudios y Documentos Previos

Objeto: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO EN EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS DEL MUNICIPIO DE CAREPA PARA PROYECTOS DE INVERSION VIGENCIA 2023.

Municipio: Carepa – Antioquia

Fecha: Mayo 2023

Contenido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE - Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

7. GARANTÍAS

8. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

10. MULTAS

11. ANEXOS

CONSIDERACIONES PREVIAS

De conformidad en lo dispuesto en los numérales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Carepa - Antioquia, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que al tenor de lo establecido en el numeral 3 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 al Municipio le corresponde entre otras la función de promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Igualmente, le corresponde al municipio solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Según el artículo 3º de la ley 80 de 1993 los servidores públicos al celebrar contratos tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Es precisamente en este orden transformador que se inscribe este proceso para contratar el levantamiento topográfico y estudios de suelo equipamientos colectivos, como apoyo y gestión por parte de planeación municipal hacia la secretaría de hacienda de Carepa Antioquia. Se desea contribuir con el levantamiento topográfico y estudios de suelo en casetas comunitarias y equipamientos colectivos para la elaboración de proyectos de índice institucional que fomenta diferentes dinámicas comunitarias alrededor de ellos; logrando espacios que perduren a través del tiempo y que aportan a la transformación del ser humano, de la familia y de la sociedad, así mismo tener infraestructura de calidad aptas y seguras para el ciudadano.

Estrategias nacionales hace necesaria la vinculación del Municipio con diferentes programas de orden Nacional y Departamental.

Por ello, la administración municipal a través de su plan de desarrollo "AMOR POR LO NUESTRO" ha establecido las líneas estratégicas esenciales para desarrollar los programas y alcanzar los objetivos deseados durante el periodo 2020-2023, en su Línea Estratégica 5 - Amor por Nuestra Seguridad, Justicia, Paz y Convivencia Ciudadana, Estratégica 2: Amor por Nuestra Renovación Social, Línea Estratégica 3 Amor por Nuestra Sostenibilidad.

Los proyectos se encuentran enmarcados en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "AMOR POR LO NUESTRO"

Línea estratégica:	Línea Estratégica 5 - Amor por Nuestra Seguridad, Justicia, Paz y Convivencia Ciudadana Línea Estratégica 2: Amor por Nuestra Renovación Social
Sector:	Seguridad y Convivencia Ciudadana Educación Incluyente
Programa estratégico:	Equipamiento municipal y espacio público.
Proyecto:	Elaboración de estudios y diseños técnicos, para la remodelación el parque principal del municipio de Carepa Antioquia
N° de proyecto:	2023051470003
Valor proyecto:	$35.000.000
Origen del presupuesto	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Tipo de Gasto:	Inversion

Para lograr los objetivos propuestos el Municipio requiere celebrar un contrato de consultoría de estudios y diseños que le permita obtener unos entregables que se discriminarán en el acápite correspondientes indispensables para la gestión de los recursos ante las entidades cofinanciadoras, los cuales le darán viabilidad a la ejecución de los proyectos que beneficiará directamente la población Carepense.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 Objeto

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO EN EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS DEL MUNICIPIO DE CAREPA PARA PROYECTOS DE INVERSION VIGENCIA 2023.

2.2 Alcance Del Objeto

Apoyar el desarrollo las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos que faciliten el logro de los objetivos de la Secretaría de Planeación y Obra Pública a través de la ejecución de actividades relacionadas con la gestión educativa y cultural de acuerdo con la normatividad vigente y las políticas institucionales de la Alcaldía municipal de Carepa.

2.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Lo anterior de conformidad con el objeto a contratar y con la Circular Externa N° 12 del 5 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente se clasifica el contrato de la siguiente manera:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
81151602	PRODUCCIÓN DE MAPAS
81151601	CARTOGRAFIA
41113900	EQUIPO PARA MEDICIÓN DE SUELOS
81151700	GEOLOGÍA

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES

PRESUPUESTO TOPOGRAFIA		
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**

1,1	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANI-ALTIMETRICO DE LOTE DEL MUNICIPIO UBICADO EN LA VEREDA BOSQUE LOS ALMENDROS, SE INSTALARÁN 2 MOJONES CON PLACAS DE BRONCE PARA GEODESIA. LOS LEVANTAMIENTOS SE ENTREGARÁN CON CURVAS DE NIVEL GEOREFERENCIADO ORIGEN UNICO, Y SU RESPETIVO LOTEO SEGÚN LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO, TANTO EN PLANOS COMO EL REPLANTEO EN CAMPO.	1
1,2	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANI-ALTIMETRICO DE LOTE DEL MUNICIPIO UBICADO EN LA VEREDA LA CADENA, SE INSTALARÁN 2 MOJONES CON PLACAS DE BRONCE PARA GEODESIA. LOS LEVANTAMIENTOS SE ENTREGARÁN CON CURVAS DE NIVEL GEOREFERENCIADO ORIGEN UNICO, Y SU RESPETIVO LOTEO SEGÚN LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO, TANTO EN PLANOS COMO EL REPLANTEO EN CAMPO.	1
1,3	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANI-ALTIMETRICO DE LOTE DEL MUNICIPIO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL SILENCIO, SE INSTALARÁN 2 MOJONES CON PLACAS DE BRONCE PARA GEODESIA. LOS LEVANTAMIENTOS SE ENTREGARÁN CON CURVAS DE NIVEL GEOREFERENCIADO ORIGEN UNICO.	1
1,4	LEVANTAMIENTO VIA EL SILENCIO, DE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 3+000. EL LEVANTAMIENTO DEBE DE SER DETALLADO INCLUYENDO ARBOLES, CANALES, POSTES, CERCAS VIVAS, CERCAS EN ALAMBRE Y TODO LOS QUIEBRES DE TERRENO QUE SE ENCUENTREN EN UN ANCHO DE 5 METROS DESDE EL EJE DE LA VIA.	1
1,5	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANI-ALTIMETRICO, DE LOTE DEL MUNICIPIO UBICADO EN LA VEREDA IPANKAY. SE INSTALARÁN 2 MOJONES PARA GEODESIA CON PLACA DE BRONCE, EL LEVANTAMIENTO SE LLEVARÁ A CABO CON EL FIN DE RECTIFICAR AREA DE ESTE LOTE	1
1,6	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE 3 ESCUELAS VEREDALES	3

3.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES APLICABLES

El proyecto contará con una supervisión técnica, administrativa, financiera y contable que garantice que su ejecutor cumpla con las especificaciones técnicas de cada uno de los estudios y diseños a realizar, así como la calidad de los productos vinculados con cada uno de ellos.

En caso de no aplicar alguno de los diseños, dado que estos son definidos en el marco del contrato, se pondrá en consideración del supervisor del contrato quién en conjunto en el contratista definirá si la justificación de aplicabilidad es correcta o no.

3.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS

Cualquiera que sea la modalidad de diseño que se acoja, el CONTRATISTA deberá garantizar que los ejecutores cumplan integralmente con la normatividad vigente y sus productos deberán contemplar y desarrollar, como mínimo, la siguiente información:

3.1.2.1. TOPOGRAFÍA DETALLADA

El CONTRATISTA deberá contratar al personal idóneo para realizar el Levantamiento topográfico para la determinación exacta de linderos, del área y perímetro real de los predios en estudio, Este levantamiento deberá incorporar adicionalmente los siguientes aspectos técnicos:

1. Se deberá materializar y geo referenciar mínimo dos mojones en concreto de 0.30x0.30X1m con placa en Bronce, para ser utilizadas en las etapas de Diseño y posterior Construcción para las casetas comunales.
2. Los levantamientos deberán estar amarrados a coordenadas reales (sistema Magna Sirgas IGAC) en el evento de existir levantamientos se deberá de todas formas efectuar la revisión y actualización de los suministrado asumiendo total responsabilidad por este insumo, para las casetas y equipamientos colectivos.

3. El Levantamiento topográfico deberá estar amarrado a una poligonal ajustada de mínimo tres deltas con una precisión de 1:15.000 como mínimo. Frente al uso de tecnología de punta tipo GPS y estaciones totales se deberá justificar la razón por la cual no fue necesario el uso de poligonales. Cualquiera que sea la metodología que se emplee para determinar la altimetría, deberá cumplir con los estándares de niveles de precisión con nivelación geométrica, por lo tanto, el empleo de GPS y sus tiempos de posicionamiento adoptados deberán garantizar la precisión requerida cuando se desee utilizar esta metodología alternativa técnicamente valida.
4. Los levantamientos deberán estar amarrados a coordenadas reales (sistema Magna Sirgas IGAC) origen WEST, en el evento de existir levantamientos se deberá de todas formas efectuar la revisión y actualización de lo suministrado asumiendo total responsabilidad por este insumo y estando obligado sus complementaciones que sean requeridas para permitir el desarrollo integral del proyecto.
5. Los elementos existentes para servicios públicos, tales como postes de energía, transformadores, pozos de inspección de alcantarillado, cajas, cunetas y en general todos aquellos elementos que puedan incorporarse a nivel técnico con el proyecto.
6. Individuos forestales, causes, elementos naturales como rocas, escorrentías, vegetación y detalles adicionales.
7. Levantamiento altimétrico de los puntos para la generación de modelo de curvas de nivel como mínimo cada 0.50 metros las menores y mayores cada 1.50 metros o según requerimientos técnico en caso de ser necesario mayor detalle.
8. Plano topográfico general con curvas de nivel, a escala apropiada, debidamente firmado por el profesional de Topografía con matrícula o licencia vigente, referido al sistema MAGNA SIRGAS del IGAC, en altimetría (cota geométrica certificada IGAC) y planimetría, en medio físico y electrónico en AUTOCAD.
9. Carteras topográficas en medio físicas y electrónicas.

3.2 Obligaciones Del contratista:

Generales:

a) Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato; de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.
b) Presentar informes puntuales al Municipio y al supervisor independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos.
c) Presentar informes para cada pago, los cuales deben tener las evidencias solicitadas por cada bien o servicio.
d) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
e) Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
f) Cumplir con las condiciones señaladas en el anexo de acciones comunicaciones en territorio o eventos.
g) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratista o su supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
h) Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
i) Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.
j) Estar a paz y salvo en prestaciones sociales.
k) Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.
l) Son de propiedad del municipio todos los bienes, recursos, producción intelectual que se produzcan con ocasión del presente contrato, por tanto, el contratista

deberá hacer un informe de entrega, donde se especifique la denominación, estado, cantidad de cada bien.

Específicas

a) Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de este.
b) Proveer de elementos requeridos de acuerdo con las condiciones de calidad solicitadas.
c) Entregar los bienes objeto del contrato de primera calidad de acuerdo con las especificaciones y cantidades contenidas en la invitación de condiciones y la propuesta presentada por el proponente.
d) Cumplir las condiciones técnicas exigidas en el estudio previo y aviso del presente proceso.
e) Cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, y comerciales presentadas en la propuesta.
f) Atender las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Agricultura por conducto del supervisor.
g) Entrega de los elementos en las condiciones establecidas garantizando la calidad de estos.
h) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social.
i) Las demás obligaciones que se deriven de la presente invitación, de la propuesta y la naturaleza del contrato.

3.3 Del contratante:

a) Cancelar al contratista el valor pactado en el contrato, en la oportunidad y forma que se establezca.
b) Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
d) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

3.4 Lugar De Ejecución:

Municipio de Carepa-Antioquia

3.5 Interventoría – Supervisión:

El Municipio de Carepa, verificará la calidad del servicio y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaría Planeación, Obra Pública, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

3.6 Tipo De Contrato: contratación directa.

3.7 Plazo:

El plazo del contrato será de un (01) mes, el cual comenzara a partir de firmada el acta de inicio.

3.8 Forma de Pago:

EL MUNICIPIO DE CAREPA, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que se llegare a suscribir se pagará al Contratista de forma actas parciales según avance de obra en la ejecución del mismo por la modalidad de precios unitarios, así: hasta el 90% se pagará durante la ejecución del contrato y el 10% se pagará una vez municipio apruebe el informe final de ejecución, la suscripción por parte del contratista de las actas de terminación y liquidación de los contratos.

LA ENTIDAD efectuará los pagos, dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha de radicación del acta en LA ENTIDAD siempre y cuando la disponibilidad de los recursos en caso contrario no será exigible el pago y de ser revisada por el supervisor designado y obtener el visto bueno de este.

Nota: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, o con terceros en los que el municipio figure como garante, lo autoriza para que al momento

del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

4 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, con base en las siguientes reglas:.." Según lo señalado en el artículo trascrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades exceptivas a que se refiere el artículo 2º trascrito o si, por el contrario, debe adelantarse por medio del proceso de licitación pública. De esta manera tenemos: 1.-Numeral 2, Artículo 2 Ley 1150 de 2007: Modalidad de Selección Abreviada La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Reglamentado en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.1 y ss, señala de manera taxativa las causales de selección abreviada, fácilmente puede observarse que el objeto del contrato que se pretende celebrar en esta oportunidad no encaja en ninguna de las citadas causales y, por tal razón, esta modalidad de selección ha sido absolutamente desechada. 2. - Numeral 3, Artículo 2 ley 1150 de 2007: Modalidad de selección Concurso de Méritos, reglamentado por el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.3.1 y ss, Procedencia del concurso de mérito. A través de la modalidad de selección de concurso de méritos se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los proyectos de arquitectura, dentro de los cuales se incluyen la ejecución de diseños y proyectos y la elaboración de estudios. De manera que el objeto contractual no encaja con esta modalidad de selección. 3. Numeral 4, Artículo 2 ley 1150 de 2007: Modalidad de selección contratación directa, esta modalidad sólo procede en los casos señalados taxativamente en el artículo citado, no siendo aplicable ninguno de ellos en el presente evento, razón por la cual la misma no procede. 4. Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, norma que adicionó el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y que reguló la Contratación de Mínima Cuantía. La cual tiene como requisito de orden económico que sea inferior al 10% de la menor cuantía, aspecto que no se cumple en el sub ítem.

Teniendo en cuenta las modalidades de selección analizadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 diferentes a la Licitación Pública, encontramos que una de ellas resulta aplicable para la realización del objeto contractual, por lo tanto esta entidad concluye que la selección del contratista que ejecutará el proyecto, será un contrato de CONSULTORÌA, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 se realizará por la modalidad de contratación de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO.**

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

5.1 Valor Estimado del Contrato:

El valor estimado del presente contrato de prestación de servicios es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 35.000.000).**

PRESUPUESTO TOPOGRAFIA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**V/ UNITARIO**	**V/ PARCIAL**
1,1	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANI-ALTIMETRICO DE LOTE DEL MUNICIPIO UBICADO EN LA VEREDA BOSQUE LOS ALMENDROS, SE INSTALARÁN 2 MOJONES CON PLACAS DE BRONCE PARA GEODESIA. LOS LEVANTAMIENTOS SE ENTREGARÁN CON CURVAS DE NIVEL GEOREFERENCIADO ORIGEN UNICO, Y SU RESPETIVO LOTEO SEGÚN LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO,	1	$ 7.500.000	$ 7.500.000

	TANTO EN PLANOS COMO EL REPLANTEO EN CAMPO.			
1,2	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANI-ALTIMETRICO DE LOTE DEL MUNICIPIO UBICADO EN LA VEREDA LA CADENA, SE INSTALARÁN 2 MOJONES CON PLACAS DE BRONCE PARA GEODESIA. LOS LEVANTAMIENTOS SE ENTREGARÁN CON CURVAS DE NIVEL GEOREFERENCIADO ORIGEN UNICO, Y SU RESPETIVO LOTEO SEGÚN LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO, TANTO EN PLANOS COMO EL REPLANTEO EN CAMPO.	1	$ 5.300.000	$5.300.000
1,3	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANI-ALTIMETRICO DE LOTE DEL MUNICIPIO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL SILENCIO, SE INSTALARÁN 2 MOJONES CON PLACAS DE BRONCE PARA GEODESIA. LOS LEVANTAMIENTOS SE ENTREGARÁN CON CURVAS DE NIVEL GEOREFERENCIADO ORIGEN UNICO.	1	$5.200.000	$5.200.000
1,4	LEVANTAMIENTO VIA EL SILENCIO, DE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 3+000. EL LEVANTAMIENTO DEBE DE SER DETALLADO INCLUYENDO ARBOLES, CANALES, POSTES, CERCAS VIVAS, CERCAS EN ALAMBRE Y TODO LOS QUIEBRES DE TERRENO QUE SE ENCUENTREN EN UN ANCHO DE 5 METROS DESDE EL EJE DE LA VIA.	1	$6.500.000	$6.500.000
1,5	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PLANI-ALTIMETRICO, DE LOTE DEL MUNICIPIO UBICADO EN LA VEREDA IPANKAY. SE INSTALARÁN 2 MOJONES PARA GEODESIA CON PLACA DE BRONCE, EL LEVANTAMIENTO SE LLEVARÁ A CABO CON EL FIN DE RECTIFICAR AREA DE ESTE LOTE	1	$3.300.000	$3.300.000
1,6	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE 3 ESCUELAS VEREDALES	3	$2.400.000	$7.200.000
	TOTAL	**35.000.000**		

4.2 Fondo, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: _____
	De Inversión: __X__
	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 2023051470003
	Año de vigencia: 2023
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: __
	Presupuesto Nacional/Territorial: _X__
	Regalías: __
	Recursos de Crédito: ___
	SGP: _____
	No aplica: _____
Tipo	CDP: X
	Vigencia futura ordinaria
	Vigencia futura extraordinaria:
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.008
Nombre del rubro	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.
Saldo a comprometer:	$ 35.000.000
NÚMERO DE CDP	00513

4.3 Análisis del Sector

Se adjunta formato de análisis del sector.

5 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La Entidad ha elaborado los estudios previos de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta, al mejor precio. Así, aminora los riesgos derivados de la contratación. Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato el Municipio de Carepa designará un funcionario idóneo y calificado de la Entidad como Supervisor que llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio del mismo. Así aminora los riesgos derivados de la contratación.

Se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

6 GARANTÍAS

En cumplimiento de los expuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes de la Decreto número 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas, se solicitarán garantías de cumplimiento y calidad. Otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el Municipio se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato.

Estas pólizas amparan los siguientes perjuicios:

6.1 CUMPLIMIENTO

Cuyo valor será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de duración del contrato, esto es, por el plazo de ejecución y seis (06) meses más. Este amparo cubre al municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

6.2 CALIDAD DEL SERVICIO

Protege a la entidad estatal, frente a los perjuicios que pudiera sufrir, si los bienes o servicios contratados no se adecuan a las especificaciones y requisitos de calidad establecidos en el contrato, tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato.

7 IMPREVISTOS

No se calculan imprevistos para el presente contrato, y en caso que ocurra se analizarán de acuerdo a la distribución de riesgos.

8. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA

CONCEPTO	PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN ANTES DE IMPUESTOS	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PROCULTURA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRODEPORTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCIÓN ICA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCIÓN EN LA FUENTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal

Nota: Retención en la Fuente –El valor del contrato de prestación de servicios en principio, le será aplicable en lo concerniente a la retención en la fuente establecida por ley.

9 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el manual (M-MACPC-13) * publicado por Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

10 MULTAS

En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:

- **Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato,** constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
- **Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento,** en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- **Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio**, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1x1.000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- **Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión** para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Carepa, establecidas en el pliego de condiciones.
- **Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido** y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1.000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- **Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Carepa**, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.
- **Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato**, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
- **Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato**, el uno por mil (1x1.000) del valor total del mismo.

NOTA: Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE CAREPA dará aplicación al debido proceso y al contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de EL MUNICIPIO DE CAREPA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le

adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA, del cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

10.1 Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor de EL MUNICIPIO DE CAREPA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

11 ANEXOS:

- Análisis del sector
- Matriz de riesgos
- Solicitud de disponibilidad
- Certificado de disponibilidad

ORIGINAL FIRMADO
GLORIA ELENA GONZALEZ LONDOÑO
Secretaria de Planeación, Obra Pública, Vivienda y Ordenamiento Territorial